



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

20 JUN. 2019 E-003894GA

Señores:

ASUAGROS S.A.S.
Calle 98 No. 70-91 Oficina 713
Centro empresarial Pontevedra
Bogotá D.C.

Ref.

00000448 19 JUN. 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibó del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Jirujillo

Revisó: Liliانا Zapata, Subdirectora Gestión Ambiental.

Aprobó: JULIETTE SLEMAN CHAMS, (Supervisora), Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **00000448** DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, por la Ley 99 de 1993, ley 685 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Decreto 50 de 2018, Resolución NO. 00000374 de 2019, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 007598 del 15 de Agosto de 2018, la empresa ASUAGRO S.A.S. con Nit No. 830.085.370-6, entregó a esta Corporación el Plan de Contingencia para el Control de Derrame de Azufre Líquido, para conocimiento de las situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo el ambiente, la salud y operaciones de la empresa durante el transporte terrestre de azufre líquido proveniente de la ciudad de Cartagena, anexando la información concerniente al RUNT del vehículo que transporte el azufre, certificado de Cámara de Comercio de la empresa, contrato suscrito con ECOPETROL, registro de capacitación del manejo de residuos.

Que en el Auto No. 0001296 de 19 de septiembre de 2018 esta Corporación admite la solicitud presentada por la sociedad ASUAGRO S.A.S. y liquida los costos correspondientes al valor de revisión del Plan de Contingencia presentado, contra dicho Auto la empresa presentó recurso de reposición el cual fue resuelto de forma posterior por el Auto No. 00373 del 26 de Febrero de 2019.

Que mediante radicado No. 003051 del 9 de Abril del presente años la empresa ASUAGRO S.A.S., entregó a esta Corporación el soporte de pago por concepto de revisión del Plan de Contingencia.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de control, manejo y seguimiento ambiental y con el objeto de evaluar y verificar el contenido del documento presentado por la empresa ASUAGRO S.A.S., respecto a los términos de referencia que existen, tipo de actividades, adoptados mediante Resolución No. 00000374 de practicaron inspección técnica a la empresa, emitiendo el Informe Técnico No. 000451 del 16 de Mayo de 2019, el cual estableció lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

ASUAGRO S.A.S., se encuentra desarrollando normalmente sus actividades productivas, consistente en Molienda, empaque y distribución de azufre sólido.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa ASUAGRO S.A.S., se observó:

19.1- Se evidencia una Bodega para realizar la actividad de almacenamiento, molienda empaque y distribución de azufre sólido. Se proyecta el recibo de Azufre líquido proveniente de la empresa ECOPETROL S.A. La bodega se ubica dentro del predio donde funciona la empresa VIDA PET PLASTICOS S.A.S.

Al momento de la visita de inspección realizada el 26 de abril de 2019 no se había construido la piscina de solidificación de azufre.

El azufre en piedra se procesa utilizando dos (2) molinos de martillo con motor de 20 caballos de fuerza (HP) y 1600 revoluciones por minuto (rpm). Diariamente se muelen 30 toneladas. Se realiza un empaqueo manual en bolsas de 50, 25 kilogramos y Big Bag de una tonelada.

La empresa NO genera aguas residuales industriales (proceso en seco). Las aguas residuales domésticas (ARD) se conducen a un pozo séptico (tanque plástico hermético) tipo Filtro Anaerobio de Flujo ascendente (FAFA), que es compartido con la firma VIDA PET

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000448 DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

PLASTICOS S.A.S., quien es la responsable directa de la disposición final de dichos residuos.

No se evidenció azufre almacenado a la intemperie y o a cielo abierto, tampoco se observó azufre regado o esparcido en los patios y vías de acceso a la bodega (ver fotografía No. 1 y 2 Informe Técnico).

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 007598 del 15 de agosto de 2018, ASUAGRO S.A.S., entregó a la CRA el Plan de Contingencias para el control de derrame de azufre líquido para conocimiento de las situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo el ambiente, la salud y operaciones de la empresa durante la actividad de transporte terrestre de Azufre líquido proveniente de la ciudad de Cartagena. Anexa; 48 folios
 Evaluación:

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018, en virtud a que la solicitud fue presentada a esta Corporación estando vigente la resolución en mención (publicada en el Diario Oficial el día 09 de julio de 2018).

Términos de Referencia. Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018	Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, presentado por la empresa ASUAGRO S.A.S.
INTRODUCCIÓN.	<p>En la introducción se informa que este plan se aplica para el transporte por carretera de Azufre líquido, .</p> <p>El documento establece en primera medida un análisis de la vulnerabilidad actual dirigidos a la operatividad del vehículo, las condiciones de la ruta establecida e inclusive de la capacidad de reacción y experticia del personal que conduce el vehículo; por otro lado se destacan diversos planes de reacción en el marco de cada situación que tienen un potencial de ocurrencia y finalizando en un análisis y seguimiento de la eficiencia del plan que provee información que puede estar dirigida a la realización de cambios en el contenido del documento o hacia el fortalecimiento de las actividades encamadas dentro del plan.</p> <p>Si Cumple.</p>
2. MARCO NORMATIVO.	<p>DEBE tener en cuenta la normatividad ambiental vigente referente a la prevención del riesgo, tales como el Decreto 321 de 1.999 (Plan Nacional de Contingencias Para el Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas), Decreto .1609 del 2.002 (por medio el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera), Decreto 4741 del 2.005 (por medio el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), Ley 1523 del 2012 (Por la cual se adopta la política nacional del gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones), Decreto 1076 del 2.015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible). Adicionalmente se hizo uso de "Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00000448

RESOLUCIÓN N° DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

	<p>Peligrosas y Residuos Peligrosos" emitido por el Ministerio de Ambiente en conjunto con el Consejo Colombiano de Seguridad, con el objetivo de fijar las condiciones técnicas a las cuales se deben sujetar todos los sectores, servicios o actividades relacionados con el tema, a fin de evitar daños sobre la salud humana y el medio ambiente.</p> <p>NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 2 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.</p>
3. GENERALIDADES	
Análisis de Riesgos y Capacidad de Respuesta	NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
Criterios de prioridad en la respuesta.	Observación: No contiene los Criterios de prioridad en la respuesta NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.
Organización de la Respuesta	En el numeral 2.10 del PD presentado por ASUAGRO se presenta operaciones de respuesta, sin embargo, NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
Niveles de activación interna	Observación: No contiene los Niveles de activación interna NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3.1 (que incluye los numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3) de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.
Niveles de activación de la Emergencia	Observación: No contiene los Niveles de activación de la Emergencia NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3.2 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.
Sistema de Comando de Incidentes (SCI)	Observación: No contiene Un Sistema de Comando de Incidentes (SCI) NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3.3 de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o **20000448**

DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6”**

	Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
OBJETIVO GENERAL.	Propone la empresa... Diseñar, estructurar y documentar las estrategias y procedimientos operativos y administrativos necesarios, que permitan controlar y mitigar y compensar los efectos de un posible derrame de azufre líquido, durante su transporte desde la refinería hasta la planta procesadora. SI CUMPLE.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	Los objetivos específicos se encuentran dentro del documento y se encuentran bien encaminados, dando de esta manera alcance al propósito de la elaboración del Plan de Contingencias para el Manejo de derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. SI CUMPLE.
ALCANCE.	Dice la empresa... El Plan de Contingencia cubre las actividades de transporte de azufre líquido que es extraído desde la refinería de Cartagena y movilizado en un carro tanque hasta la planta de procesamiento de ASUAGRO S.A.S ubicada en Santo Tomas (Atlántico). SI CUMPLE.
AMBITO DE RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA.	Observación: No fue reportado NO CUMPLE con el ámbito de Responsabilidad y Competencia, conforme al numeral 4.2.3 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
4.2.4. DIAGNÓSTICO DE LAS OPERACIONES	
DATOS GENERALES	Observación: No contiene la información solicitada en datos generales) NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.4.1 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS TRANSPORTADAS	Observación: No contiene la información referente a las Operaciones de Transporte Terrestre e identificación de las sustancias nocivas transportadas. NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.4.2 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.
CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE TERRESTRE	Observación: No contiene la información referente a la caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte terrestre. NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.4.3 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000448 DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

	los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
EVALUACIÓN Y CAPACIDAD DE REPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN	<p>Observación: No contiene la información referente a la EVALUACIÓN Y CAPACIDAD DE REPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN.</p> <p>NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.4.4 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018</p>
4.2.5. PLAN ESTRATÉGICO	
CAPACIDAD DE RESPUESTA PROPIA ANTE UN EVENTO (Nivel I de activación)	<p>Observación: No se presentó la siguiente información:</p> <p>Recursos humanos - Recursos físicos. En este punto la empresa da a conocer los suministros, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponible para la atención de una posible emergencia.</p> <p>Contratistas especialistas en atención de derrames o fugas de hidrocarburos</p> <p>Conformación de la brigada de emergencia: El plan general de emergencias indica la estructura organizacional del plan de acción, el cual cumplirá el siguiente esquema.</p> <p>Información de los integrantes de la brigada de respuesta El protocolo de respuesta para derrame de hidrocarburos.</p> <p>Definición de funciones de los participantes en el Plan</p> <p>Comunicaciones. Contiene la cadena de llamadas internas, cadena de llamadas externas y los procedimientos de información a la autoridad, respectivamente.</p> <p>Capacitación y entrenamiento del recurso humano: Para mayor efectividad del Plan de Contingencia para el manejo y derrame de hidrocarburos y/o sus derivados del transporte, se han diseñado una serie de programas, los cuales se realizan en un cronograma donde se incluyen las estrategias, la fecha, la temática, las áreas a realizar y la duración</p> <p>NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.5 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018</p>
4.2.6. PLAN OPERATIVO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° ~~00000448~~ DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO.	NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.6.1 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.	Se presentaron unos planes de acción y procedimientos en caso de: Sismo, vientos fuertes, fuga de gases/vientos tóxicos, aceite vehicular, derrame de azufre líquido, derrumbes cierre de vías, volcamiento por terrenos inestables, atentado terrorista –robo. Sin embargo, el Plan de contingencias presentado por ASUAGRO NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.6.2 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.
SERVICIOS DE RESPUESTA Y FUNCIONES DE SOPORTE QUE DEBEN CONSIDERARSE	NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.6.3 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
CONTROL Y EVALUACIÓN DE OPERACIONES	NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.6.4 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
ORGANISMOS DE APOYO	NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.6.5 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
CIERRE OPERATIVO	NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.6.6 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018
4.2.7. PLAN INFORMATIVO	
	Requiere ser organizado y presentado conforme el numeral 4.2.7 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018. NO CUMPLE
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.	Se presentó el siguiente programa de capacitación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000448 DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	RESPONSABLE
	Realizar chequeos pre-operacionales a vehículos que transporta el azúcar y caña		Empresa gestora de transporte de azúcar
	Realizar verificaciones periódicas a los equipos para la atención de emergencias aproximadas en el vehículo	Pre-operacional	
	Dar cumplimiento al Programa de Capacitación para conductores		
	Dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento establecido para tanques y remolques	De acuerdo a la programación	
	Revisión y actualización del Mapa de Ruta	Anual	
	Aplicar periódicamente procesos de capacitación a los conductores de carga para el producto	Quincenal	
	Aplicar periódicamente exámenes a las unidades y los conductores	Anual	
	<p>Se requiere que sea AJUSTADO conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.10 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.</p> <p>Debe ajustarse</p>		
<p>REPORTES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL</p>	<p>La notificación de un derrame de hidrocarburos o sus derivados, está conformado por:</p> <p>El reporte de evento (numeral 4.2.11.1 de los T. de referencia) Recuperación (numeral 4.2.11.2 de los T. de referencia) Reporte anual (numeral 4.2.11.3 de los T. de referencia)</p> <p>Se requiere que sea AJUSTADO conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.11 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.</p> <p>Debe ajustarse</p>		
<p>ACTUALIZACIÓN DEL PDC</p>	<p>Observación: No presentado por ASUAGRO. NO contiene información sobre la actualización del plan.</p> <p>NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.12 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.</p>		
<p>COSTOS DEL PLAN</p>	<p>Observación: El plan presentado por ASUAGRO no contiene información sobre costos del plan</p> <p>NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 4.2.13 de los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 00000448 DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

	por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.
PRESENTACIÓN DEL PDC	Mediante Radicado No. 007598 del 15 de agosto de 2018, la empresa ASUAGRO S.A.S., presentó a esta Corporación el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas. Anexa 48 folios. REQUIERE SER AJUSTADO conforme a los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.

CONSIDERACIONES:

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo y Sustancias Nocivas, presentado a la CRA por la empresa ASUAGRO S.A.S., NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018."

Que así mismo el Informe Técnico No. 000451, concluye:

Se evidencia una Bodega para realizar la actividad de almacenamiento, molienda, empaque y distribución de azufre sólido. Se proyecta el recibo de Azufre líquido procedente de la empresa ECOPETROL S.A. La bodega se ubica dentro del predio donde funciona la empresa VIDA PET PLASTICOS S.A.S.

Al momento de la visita de inspección realizada el 26 de abril de 2019 no se había construido la piscina de solidificación de azufre

El azufre en piedra se procesa utilizando dos (2) molinos de martillo con motor de 20 caballos de fuerza (HP) y 1600 revoluciones por minuto (rpm). Diariamente se muelen 30 toneladas. Se realiza un empaqueo manual en bolsas de 50, 25 kilogramos y Big Bag de una tonelada.

La empresa NO genera aguas residuales industriales (proceso en seco). Las aguas residuales domesticas (ARD) se conducen a un pozo séptico (tanque plástico hermético) tipo Filtro Anaerobio de Flujo ascendente (FAFA), que es compartido con la firma VIDA PET PLASTICOS S.A.S., quien es la responsable directa de la disposición final de dichos residuos.

El Plan de Contingencia para el Manejo de sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte terrestre de azufre líquido, por la empresa ASUAGRO S.A.S. no cumple con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018.

DE LA DECISION A ADOPTAR

Que una vez evaluado el Informe Técnico, este despacho considera técnicamente procedente No aprobar el Plan de Contingencia presentado por la empresa ASUAGRO S.A.S., el cual deberá ser ajustado conforme a los términos de referencia para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas en el desarrollo de transporte terrestre adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal como lo describe el informe técnico desarrollado en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o 00000448 DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

presente acto administrativo, así mismo la empresa deberá presentar la información solicitada en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Para la presente evaluación se tuvo cuenta lo establecido en los Términos de Referencia Para la Elaboración de Planes de Contingencia Para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas en Desarrollo de las Labores de Transporte Terrestre, adoptados por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018, en virtud a que la solicitud fue presentada a esta Corporación estando vigente la resolución en mención (publicada en el Diario Oficial el día 09 de julio de 2018).

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes "El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."

Que el artículo 7 del Decreto 50 de 2013, establece:

Artículo 7: Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00000448

RESOLUCION N° DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado."

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo anteriormente citado el Ministerio del Medio Ambiente y de Desarrollo Sostenible, mediante Resolución No. 1209 de 2018, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: La empresa ASUAGRO S.A.S. con Nit No. 830.085.370-6, deberá ajustar el Plan de Contingencia presentado para el desarrollo de la actividad de transporte de azufre líquido que es extraído de la refinería en Cartagena y movilizado hasta la planta de procesamiento ubicada en el municipio de Santo Tomas, jurisdicción del departamento del Atlántico, conforme a las términos de referencia adoptados en la Resolución No.1209 de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa ASUAGRO S.A. con Nit No. 830.085.370-6, deberá abstenerse de llevar a cabo el almacenamiento, molienda empaque y distribución de azufre sólido, en los predios de la empresa Vida Pet Plásticos S.A.S. Kilometro 4, vía Polonuevo-Santo Tomas, por cuanto el uso del suelo que tiene éste predio no permite llevar a cabo este tipo de actividades.

ARTICULO TERCERO: La empresa ASUAGRO S.A. con Nit No. 830.085.370-6, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el certificado del uso del suelo del predio donde se desarrollará su actividad industrial de solidificación de azufre líquido, almacenamiento, molienda empaque y distribución de azufre sólido, demostrando que se encuentra ubicada en una zona cuyo uso del suelo es compatible con el uso industrial y que no está restringida ni prohibida la actividad industrial desarrollada por la empresa.
- Deberá aportar las Coordenadas reales(Sistema Magna Sirgas) que delimitan el polígono del predio donde se desarrolla la actividad industrial de solidificación de azufre líquido, almacenamiento, molienda empaque y distribución de azufre sólido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA
ASUAGRO S.A.S. CON NIT. 830.085.370-6"

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de estas obligaciones se le concede un término de diez días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El Informe Técnico No.0000451 del 16 de Mayo de 2019, hace parte integral del presente proveído.

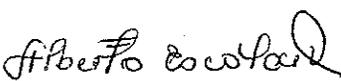
ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 19 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

I.T. No.000451 del 16 de Mayo de 2019.
Exp: Por abrir
Proyectó: Jirujillo Abogado contratista
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)
Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chamis (Supervisora) Asesora de Dirección.